**OTRO SI DE MODIFICACIÓN No. 4 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 3915310 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y JHONNY ALEXANDER PALACIOS POSADA- SUMINISTROS Y REFRIGERIOS INSTUCOL**

Entre los suscritos **ELKIN DARIO TOBON TAMAYO**, domiciliado en la ciudad de Bello, identificado con la C. de C. No. 98.571.178, de Bello (Antioquia), en calidad de Subdirector, nombrado mediante la Resolución No. 1718 del 05/10/2018 posesionado mediante Acta No. 204 del 08/10/2018, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante resolución N° 54 del 18 de Enero de 2018 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte, **JHONNY ALEXANDER PALACIOS POSADA** identificado con C.C. 80769283, representante legal del establecimiento de comercio **SUMINISTROS Y REFRIGERIOS INSTUCOL** con NIT: 80769283-1, persona natural que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido modificar parcialmente el acápite que se refiere a las **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.3915310 del 12 de agosto de 2022, debidamente relacionadas en los estudios previos publicados en el Secop II, en el numeral 6. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 6.4. Obligaciones específicas del contratista: 6.4.11. El contratista se obliga a suministrar los servicios adicionales de alimentación, cuando la Entidad así lo requiera, conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** . Que el 12 de agosto de 2022, las partes suscribieron el contrato de arrendamiento de la referencia, cuyo objeto es: "5_9205_278 Entregar a título de arrendamiento un espacio físico en el Complejo Sur Itagüí Sena Regional Antioquia, para el funcionamiento de la cafetería para aprendices, funcionarios, contratistas y la comunidad educativa en general." **2.** Que la supervisora del contrato No. CO1.PCCNTR. 3915310 de 2022, la señora **SANDRA PATRICIA OSPINA RIVERA**, quien fue designada como supervisora, a través de comunicación con fecha del día 30 de enero de 2023 radicada con el No. 05-1-2023-004777 28/02/2023, solicitó la modificación del contrato en cuanto a las obligaciones contractuales, expresando la necesidad de adicionar nuevamente una obligación y modificar forma de pago, argumentando lo siguiente: Que el día 12/08/2022 se suscribió el contrato N° CO1.PCCNTR.3915310 del 2022, por un valor de $39.999.516. que para el año 2023 El Complejo Sur cuenta actualmente dentro de su planta de personal con 11 trabajadores oficiales, a los cuales de acuerdo con la convención colectiva se les debe brindar alimentación, es decir desayuno y almuerzo, los días en que presten su servicio, durante 5 días del mes de abril de 2023, mientras se logra dar inicio al contrato de alimentación de trabajadores oficiales, del cual ya se adelantó proceso respectivo, con los recursos destinados para ello durante la vigencia 2023, conforme a la apertura presupuestal y al cumplimiento de la normatividad y tiempos de los procesos de contratación que no ha sido posible iniciar el contrato de prestación de servicios de alimentación. Por estos sucesos irresistibles y coyunturales con el manejo presupuestal de la Entidad; se solicitó el análisis de la modificación del contrato el cual fue considerado viable.
Que Conforme a la obligación especifica del contratista "6.4.11 El contratista se obliga a suministrar los servicios adicionales de adelantar proceso alimentación, cuando la Entidad así lo requiera" y en vista a la necesidad latente del Complejo Sur de atender algunos eventos puntuales de carácter excepcional y de ocurrencia limitada, como puede ser la alimentación de los trabajadores oficiales de los centros de formación del Complejo Sur y con goce del apoyo alimenticio que les presta el Centro Tecnológico del Mobiliario, entre otros, en épocas del año en el cual no ha sido posible la realización de los respectivos contratos, sucesos irresistibles y coyunturales con el manejo presupuestal de la Entidad; se solicita el análisis de la modificación del contrato.

La siguiente es la proyección de los almuerzos para el mes de abril de 2023.

| | |
|---|---|
| Total trabajadores oficiales | 11 |
| Total días hábiles de abril | 5 |

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

Modificar el contrato de arrendamiento adicionando una obligación: **Suministrar alimentación y servicios de cafetería para los trabajadores oficiales del Complejo Sur Itagüí del Sena Regional Antioquia** y como consecuencia modificar la forma de pago, en donde se formaliza el pago en especie y en dinero.

Consecuentes con lo anterior se conservan las misma condiciones del contrato de suministro de alimentación de trabajadores oficiales, así como el valor de los mismos y del costo que asume el trabajador oficial, fundamentados además en el artículo 101 de la convención colectiva, en los Centros donde se suministre el servicio, el trabajador oficial tendrá derecho a la compra de dicha alimentación, en los días que labores, cubrir a razón el quince por ciento (15%) del valor que determine el SENA para los funcionarios.

Conforme a lo anterior los almuerzos conservarán los precios estipulados en el contrato de alimentación de la vigencia, los cuales son los siguientes:

**Valor total desayuno…….. $11.000,00**
A cargo del Sena: ……..$ 9.350,00
A cargo del Trabajador Oficial: ……$1.650,00

**Valor total almuerzo……$15.000,00**
A cargo del Sena: ……..$12.750,00

A cargo del Trabajador Oficial: ……..$2.250,00

Del anterior se concluye que de estos valores el Sena se hará cargo del 85% y el trabajador oficial del 15%, valor que se deberá cancelar al contratista. **3.** Dicha solicitud la fundamenta en el hecho de que dentro de las obligaciones se establecieron las identificadas inicialmente para cumplir con la ejecución integral del objeto del contrato; sin embargo, luego de verificar necesidades y evidencia del Complejo Sur 6.4.11 El contratista se obliga a suministrar los servicios adicionales de alimentación, cuando la Entidad así lo requiera" y en vista a la necesidad latente del Complejo Sur de atender algunos eventos puntuales de carácter excepcional y de ocurrencia limitada, como puede ser la alimentación de los trabajadores oficiales de los centros de formación del Complejo Sur y con goce del apoyo alimenticio que les presta el Centro Tecnológico del Mobiliario, entre otros, en épocas del año en el cual no ha sido posible la realización de los respectivos contratos como es el caso, sucesos irresistibles y coyunturales con el manejo presupuestal de la Entidad, se solicita el análisis de la modificación del contrato. 4. Qué se considera necesario realizar un "Otro Sí" al contrato No. CO1.PCCNTR. 3915310 de 2022, incluyendo la obligación mencionada: **Suministrar alimentación y servicios de cafetería para los trabajadores oficiales del Complejo Sur Itagüí del Sena Regional Antioquia**, teniendo en cuenta que para el inicio del año vigencia 2023, que para el mes de abril se proyecta 5 días hábiles en los que se debe suministrar alimentación a los trabajadores oficiales. Las partes se encuentran de acuerdo con la suscripción del presente documento y proceden a modificar parcialmente en lo que se refiere a las **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** del contrato de Prestación de Servicios No.CO1.PCCNTR. 3915310 de 2022, debidamente relacionadas en el numeral 6. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 6.4. Obligaciones específicas del contratista: 6.4.11. de los estudios previos publicados en el Secop II de conformidad con las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar parcialmente el acápite que se refiere a las **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** del Contrato de Prestación de Servicios No.CO1.PCCNTR. 3915310 de 2022, debidamente relacionadas en el en el numeral 6. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 6.4. Obligaciones específicas del contratista: 6.4.11. El contratista se obliga a suministrar los servicios adicionales de alimentación, cuando la Entidad así lo requiera, en el sentido de incluir y adicionar como obligación: **Suministrar alimentación y servicios de cafetería para los trabajadores oficiales del Complejo Sur Itagüí del Sena Regional Antioquia**, teniendo en cuenta que para el inicio de la vigencia 2023 se proyecta que hay 5 días hábiles del mes de abril donde se debe suministrar dicha alimentación; necesarios ante la necesidad latente del Centro de Formación y del Complejo Sur ante los eventos puntuales de carácter excepcional y de ocurrencia limitada, como lo pueden ser la alimentación de trabajadores oficiales de los centros de formación del complejo sur que les presta el Centro tecnológico del mobiliario, entre otros, en épocas del año en el cual no ha sido posible la realización de los respectivos contratos y excepcionales para el funcionamiento y actividad misional del Centro de conformidad a las normas de contratación estatal vigentes. **CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO:** Se modifica la forma de pago del canon de arrendamiento, debidamente relacionada en los estudios previsto publicado en secop II, quedando así: Un porcentajes del valor total mensual del canon de arrendamiento en dinero y el otro en especie, supeditados a la compensación o descuento que se haga por el número de desayunos o almuerzos suministrados por el contratista a los trabajadores oficiales, que hará las respectivas liquidaciones, verificando los servicios de cafetería conforme se vaya presentando la necesidad a los trabajadores oficiales, hasta el 14 de abril de 2023 como necesidad inmediata, debidamente avalados por la supervisora del contrato, consignado a la cuenta bancaria recaudadora definida por la entidad, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, de manera anticipada. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás disposiciones y/o cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No.CO1.PCCNTR. 3915310 de 2022, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente modificación se entiende perfeccionada y legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes a través de la plataforma SECOP II.

Se firma la presente acta en la ciudad de Itagüí, el día 31/03/2023.

**POR EL SENA**

Firmado digitalmente por ELKIN DARIO TOBON TAMAYO
Fecha: 2023.03.31 15:50:49 -05'00'

**ELKIN DARIO TOBON TAMAYO**

C. de C. No. 98.571.178 de Bello (Antioquia)

Subdirector

Firmado digitalmente por SANDRA PATRICIA OSPINA RIVERA
Fecha: 2023.03.31 15:36:09 -05'00'

**SANDRA PATRICIA OSPINA RIVERA**

Supervisora del Contrato

Vo.Bo. John Agudelo
Apoyo Jurídico

**EL CONTRATISTA**

**JHONNY ALEXANDER PALACIOS POSADA**

C . de C. No. C.C. 80769283

Representante **SUMINISTROS Y REFRIGERIOS INSTUCOL. NIT: 80769283-1**